

San Sebastián, a 30 de mayo 2023

Les informamos que, a partir del 1 de junio de 2023 **entran en vigor 3 nuevas situaciones especiales de incapacidad temporal:**

1. **Menstruación Incapacitante secundaria**
2. **Interrupción del embarazo**
3. **Gestación de la mujer trabajadora desde el 1º de la semana 39**

A efectos del cálculo de nóminas, estas nuevas situaciones de IT **tienen el tratamiento de una baja por Enfermedad Común** y se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se aplicará el mismo complemento de IT que se aplica a una Enfermedad Común

Se establecen las siguientes cuantías para la prestación de cada una de las situaciones:

- **Menstruación Incapacitante secundaria**
 - Del 1º al 20º día → El 60% de la Base Reguladora
 - A partir del 21ª → El 75% de la Base Reguladora
- **Interrupción del embarazo**
 - 1er día se abona el 100% del salario
 - 2º al 20º día → El 60% de la Base Reguladora
 - A partir del 21ª → El 75% de la Base Reguladora
- **Gestación de la mujer trabajadora desde el 1º de la semana 39**
 - 1er día se abona el 100% del salario
 - 2º al 20º día → El 60% de la Base Reguladora
 - A partir del 21ª → El 75% de la Base Reguladora

Igualmente, se incluye un cuadro resumen con la información detallada de cada nueva situación:

SITUACIONES ESPECIALES IT	CUANTÍA PRESTACIÓN	Exige período mínimo cotización	peculiaridad de cotización/fracción cuota/ porcentaje/legislación	Colectivo incentivado	Tramos cotización	Recaída
Menstruación incapacitante secundaria	1º a 20º día → 60% BR	NO requiere	21/57/60%/247	8048	tramo del día 1 al 20º día IT	NO
	Con compensación diferida de IT: 25/57/60%/247		8050			
	A partir 21ª → 75% BR		21/57/75%/247	8048	tramo a partir día 21ª	
	Con compensación diferida de IT: 25/57/75%/247		8050			
Para trabajadores con pago directo de IT	22/08/100%/247	8049	Por el período de prestación comunicado por la entidad gestora			
Interrupción del embarazo	1º día → salario	NO requiere			1º día forma parte de tramo trabajado	En caso de recaída, el tramo se inicia en el día de la baja médica
	2º a 20º día → 60% BR		21/57/60%/247	8052	Tramo del 2º día al 20º	
	Con compensación diferida de IT: 25/57/60%/247		8054			
	A partir 21ª → 75% BR		21/57/75%/247	8052	tramo a partir día 21ª	
Con compensación diferida de IT: 25/57/75%/247	8054					
Para trabajadores con pago directo de IT	22/08/100%/247	8053	Por el período de prestación comunicado por la entidad gestora			
Interrupción del embarazo (Con origen en Cont. profesionales)	1º día → salario		Aplicación de peculiaridad 23 ó 27 (en caso de compensación diferida) de acuerdo con las reglas generales de aplicación de IT de AT. Tramo desde día 2º.			
	A partir del 2º → 75% BR					
Gestación de la mujer trabajadora desde el 1º día de la 39ª semana	1º día → salario	SI			1º día forma parte de tramo trabajado	En caso de recaída, el tramo se inicia en el día de la baja médica
	2º a 20º día → 60% BR		21/57/60%/247	8056	Tramo del 2º día al 20º	
	Con compensación diferida de IT: 25/57/60%/247		8058			
	A partir 21ª → 75% BR		21/57/75%/247	8056	tramo a partir del día 21ª	
	Con compensación diferida de IT: 25/57/75%/247		8058			
	Para trabajadores con pago directo de IT		22/08/100%/247	8057	Por el período de prestación comunicado por la entidad gestora	
Si no se cumple el requisito de período mínimo de cotización para acceder a la prestación			Tramo desde el 2º día	En caso de recaída, el tramo se inicia en el día de la baja médica		

Para cualquier aclaración puede ponerse en contacto con nuestro departamento laboral.

Fdo:

Sonia García